



**APRUEBA PLAN ANUAL LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2026 DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA SANTA CORINA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 562/2025**

**SANTIAGO, 15 DE DICIEMBRE DE 2025**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040 de 2017, que creó el Sistema de Educación Pública; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2023; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, Decreto con Fuerza de Ley N°1-19653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°162, de 2022, que fija la denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que se iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indican, y deroga los Decretos N°s. 69,70 y 71 de 2021, todos del Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley N° 35 de 2019, que fija la planta de personal del Servicio Local de Educación Pública de la Región Metropolitana que comprende las comunas de Maipú, Cerrillos y Estación Central y otras materias que indica; el Decreto Supremo N° 25, de fecha 31 de enero de 2024, del Ministerio de Educación, que regulariza designación del Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Santa Corina de conformidad al artículo N°21 de la Ley 21.040; el Convenio de Gestión Educacional del Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, periodo 2023-2028, suscrito por su Director Ejecutivo; el Ordinario N° 828/2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, del Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Santa Corina al Director de Educación Pública; el Ordinario N° 3354 de fecha 04 de diciembre de 2025, del Director de Educación Pública; el Ordinario 882 de fecha 12 de diciembre de 2025 remitido por el Director Ejecutivo al Director de Educación Pública; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que indica; y,

**CONSIDERANDO**

Que, el Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, como lo establece la Ley N°21.040;

Que, la letra j) del artículo N°18 de la precitada Ley, señala que dentro de las funciones de los Servicios Locales se encuentra la siguiente:

" Elaborar el Plan Estratégico Local de Educación Pública y el Plan Anual a que se refieren, respectivamente, los artículos 45 y 46 de esta ley, con la participación de las respectivas comunidades locales y educativas, y respondiendo a sus necesidades.";

Que, la letra b) del artículo N°22, de la Ley que crea el Sistema de Educación Pública, establece que el Director Ejecutivo de cada uno de los Servicios Locales tienen como atribución: "Elaborar e implementar el Plan Estratégico Local de Educación Pública y el Plan Anual a que se refieren, respectivamente, los artículos 45 y 46, con la participación de las respectivas comunidades locales y educativas, y respondiendo a sus necesidades.";

Que, el artículo N°46 de referida la norma, desarrolla el proceso de elaboración, presentación y aprobación del Plan Anual Local de Educación Pública, en los siguientes términos: "Plan Anual. El Director Ejecutivo presentará al Comité Directivo Local y al Consejo Local, a más tardar el 15 de octubre de cada año, un plan anual para el año siguiente. Este plan anual deberá contener, a lo menos, los siguientes elementos: (...).

Una vez presentado el Plan Anual, el Comité Directivo Local y el Consejo Local de Educación contarán con un plazo de quince días hábiles para realizar recomendaciones. El Director Ejecutivo integrará las recomendaciones en su plan anual o las rechazará de manera fundada. Posteriormente, el Director Ejecutivo remitirá el plan anual a la Dirección de Educación Pública, la cual podrá realizar recomendaciones dentro del plazo de diez días hábiles, que el Director Ejecutivo podrá rechazar de manera fundada.

El Director Ejecutivo sancionará el plan a más tardar el 15 de diciembre de cada año. En todo caso, el plan sancionado deberá ajustarse a los recursos y dotaciones totales de docentes y asistentes de la educación del Servicio Local, definidos por la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año siguiente.

Una vez sancionado, el plan deberá estar disponible en el sitio electrónico respectivo.

El Director Ejecutivo deberá dar cuenta de la ejecución del Plan Anual durante la rendición anual que contempla el literal h) del artículo 22. En base a ésta, el Comité Directivo Local informará a la Dirección de Educación Pública del nivel de cumplimiento de las acciones contenidas en el Plan Anual, para que esto sea considerado en su evaluación.";

Que, en este mismo orden de ideas el último inciso del artículo cuadragésimo sexto de la misma Ley, establece respecto al primer Plan Anual, lo siguiente: "En todos los casos, el primer Plan Anual de cada servicio deberá considerar las metas y objetivos establecidos en el convenio de gestión educacional respectivo, así como acciones para una adecuada instalación y prestación del servicio educativo.";

Que, con fecha 14 de octubre de 2025 se presentó en reunión presencial el Plan Anual 2026 al Consejo Local de Educación Pública, tal como consta en el acta de presentación del PAL de la misma fecha, firmada por todos los asistentes;

Que con fecha 25 de octubre, el CLEP, a través de la representante del centro de madres, padres y apoderados, envío por correo electrónico las observaciones. Las que fueron debidamente respondidas;

Que con fecha 14 de noviembre se remitió al Consejo Local las observaciones realizadas por el CLEP al plan anual 2026. En el mismo sentido, se remitió al Comité Directivo las observaciones realizadas por el CDL. En ambos casos se entregó la respuesta (justificación) a cada observación.

Que, en virtud del Ordinario Nº 828/2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, del Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Santa Corina al Director de Educación Pública, se envió la propuesta de Plan Anual 2026 para conocimiento y recomendaciones;

Que, mediante Ordinario Nº 3354 de fecha 04 de diciembre de 2025, del Director de Educación Pública, se presentaron observaciones y recomendaciones las que fueron incorporadas parcialmente en el Plan Anual Local de Educación Pública año 2026 que se aprueba a continuación. Lo anterior consta en Ordinario 882 de fecha 12 de diciembre de 2025 remitido por el Director Ejecutivo al Director de Educación Pública;

Que, dando cumplimiento a lo previsto en la Ley que Crea el Sistema de Educación Pública, con relación a la necesidad de contar con un Plan Anual Local de Educación Pública, que cumpla con los requerimientos y sancionado de la forma establecida en la citada normativa contenida en los considerandos que se exponen en el presente acto administrativo, es que vengo a resolver lo siguiente:

#### **RESUELVO**

**APRUÉBASE**, Plan Anual Local de Educación Pública año 2026, en virtud de los considerandos anteriormente expuestos y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº21.040 y, que se incorpora a continuación:

**PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo y el Plan Anual Local de Educación Pública año 2026 en el portal electrónico del Servicio Local de Educación Pública Santa Corina.



**Distribución:**

- Dirección de Educación Pública.
- Comité Directivo Local SLEP Santa Corina.
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión del SLEP Santa Corina.
- Departamento Jurídico y Transparencia del SLEP Santa Corina.
- Archivo Director Ejecutivo SLEP Santa Corina.